

EXPEDIENTE: 001-067369

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 28/03/2022

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 29/03/2022

██████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“NÚMERO DE VECES QUE SE HA REUNIDO LA COMISIÓN PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA DESINFORMACIÓN, DESDE SU CREACIÓN. FECHA DE DÍAS REUNIONES MOTIVO Y ASUNTOS ANALIZADOS EN ESTAS REUNIONES”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado, entre otras causas, cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, de conformidad con la información recibida, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

CSV : ██████████

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 29/04/2022 12:01 | Sin acción específica

La Comisión Permanente de lucha contra la Desinformación es un mecanismo de carácter técnico y permanente, encargado de facilitar la coordinación interministerial en el ámbito de la lucha contra a Desinformación en nuestro país.

Desde su creación en base al Procedimiento aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional el 15 de marzo de 2019, actualizado en Orden PCM 1030/2020 de 30 de octubre, se ha reunido en trece ocasiones. En 2019 se reunió el 17 de mayo, el 5 de junio, el 4 de octubre y el 21 de noviembre; en 2020: el 5 de julio, el 22 de septiembre, el 22 de octubre y el 21 de diciembre; en 2021: el 3 de febrero, el 18 de mayo, el 29 de julio y el 15 de diciembre. En 2022 se ha realizado hasta el momento una reunión el pasado 11 de abril.

Desde que el pasado 24 de febrero diera comienzo el conflicto RUSIA UCRANIA, y posterior invasión de este último país por parte del primero, de forma diaria bajo la dirección del Director del Departamento de Seguridad Nacional de Presidencia del Gobierno, se reúne la Célula de Coordinación interministerial específica para tratar la situación en todas sus vertientes de afectación a la seguridad nacional española. En esa Célula diaria se aborda como punto específico las campañas de desinformación desarrolladas por el Gobierno ruso, su evolución y afectación directa a España.

La documentación del Departamento de Seguridad Nacional se encuentra protegida por los límites de acceso a la información pública previstos en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada establece que la documentación que se elabora en el Departamento de Seguridad Nacional no es de uso público, salvo que expresamente se declare como Información de Uso Público (distribución no limitada). Los usuarios de dicha información deberán limitar su divulgación y distribución a personal y organismos que desempeñen actividades relacionadas con el Sistema de Seguridad Nacional. Como consecuencia de lo anterior, y dada la alta complejidad de la situación internacional actual, este órgano considera que no puede prevalecer un interés superior en la divulgación de la información.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO